

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitres (2023), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2022-113, informando que la parte demandada allegó contestación de la demanda. Sirvase proveer.

Original firmado
NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho revisada la contestación de la demanda presentada por la parte actora, se encuentra que la misma no cumple los presupuestos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por las siguientes razones:

1. Si bien el apoderado se refirió a unos fundamentos de derecho, se resalta que en los mismos no desarrolló el contenido de las normas, sin indicar la aplicación al caso en concreto, por lo que deberá corregir tal circunstancia, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 del CPTSS.
2. No se allegó certificado de Existencia y Representación de la entidad demandada Alimentos Saem S.A.S., motivo por el cual se insta aportarlo al plenario, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 numeral 4° del artículo 31 del CPTSS.

El Despacho se abstiene de reconocer personería jurídica a la apoderada de la demandada Alimentos Saem S.A.S., hasta tanto se acredite la calidad de representante legal de la sociedad dentro del poder conferido, lo anterior con base al cumplimiento del numeral segundo del presente auto.

Por tal motivo, se dispone **INADMITIR LA CONTESTACION DE LA DEMANDA** presentada por la demandada Alimentos Saem S.A.S., y en consecuencia se le **CONCEDE** el término de cinco (5) días hábiles, para que presente escrito de subsanación de la contestación de la demanda de reconvencción, so pena de tener por no contestada la misma y en aplicación

de la Ley 2213 de 2022, deberá remitir copia del escrito de contestación de la demanda y de su subsanación a la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 27 de octubre de 2023
Por ESTADO N° 121 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario**